

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

**COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA**

ACUERDO No. 043

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante oficio s/n, con número de trámite MIE-CZ-9-2013-0015-EXT, la señora Elizabeth del Rocío Sarzosa, en su calidad de Presidenta Provisional del Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el certificado de depósito otorgado por el Banco de Fomento, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto del Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, dicha organización está domiciliada en la parroquia de Lillano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha y se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto el Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, los fines que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los fundadores del Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea General realizada el 22 de abril de 2012, según consta del Estatuto;

Que, el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, ha emitido Informe Favorable a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al literal d) artículo 7, del Acuerdo Ministerial No. 00086 de 07 de agosto de 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 de Pichincha del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, sin modificación alguna.

Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, entidad sin fines de lucro, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal de la Fundación Santa Rita de Casia.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

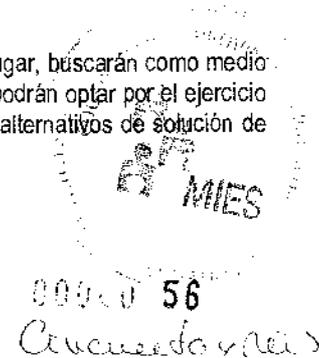
Luego de cada elección el Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, ésta deberá ser registrada en el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.



00000 56
Cecilia y...

Art. 9.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio Bella Aurora Alta.

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 25 ENE. 2013



Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

JEBT.



ACTA CONSTITUTIVA

Asamblea General Extraordinaria del Barrio "Bella Aurora Alta"

Hoy día Viernes 13 de Abril del 2012, cuando son las 19:20, se reúnen los socios del Barrio "Bella Aurora Alta" en la casa del barrio, ubicado en el Pasaje "B", Lote S/N, de la Parroquia de Llano Chico, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; para tratar los puntos que constan en la convocatoria anterior. Para el efecto actúa en calidad de Presidenta encargada a la Sra. Nery del Cisne Campoverde Granillo y como Secretario al Sr. Jorge Humberto Jurado Tapia.

La Sra. Presidenta solicita que por secretaría se proceda a constatar, el quórum, verificándose con la presencia del más del 50%, es decir, 22 socios presentes y 2 socios ausentes, con su respectiva justificación, como se respalda en el documento adjunto, por lo que se procede a instalar la sesión y se pone a consideración el orden del día, siendo aprobado.

Acto segundo la Sra. Presidenta encargada agradece a los vecinos por la asistencia a esta reunión, para la elección de las dignidades del presidente y secretario provisionales, para que continúen en el proceso de los diferentes mandatos que se vayan presentando.

Acto seguido se procede a elegir a dichos representantes. Se proponen como candidatos a los señores:

- Elizabeth del Rocío Sarzosa Garzón con 17 votos.
- Campaña Pimbo Rubén Ernesto con 5 votos.
- Recalde Raules Carmen Germania con 4 votos.
- Guacho Suquillo Carlos Rigoberto con 2 votos.
- Luje Sango Ricardo Gonzalo con 16 votos.

Quedando como presidente la Sra. Elizabeth del Rocío Sarzosa Garzón y como Secretario el Sr. Ricardo Gonzalo Luje Sango. Una vez elegidos y posesionados la directiva la Sra. Elizabeth Sarzosa Garzón presidenta electa, manifiesta su agradecimiento y la confianza que depositan en ella y solicita la unidad y colaboración para continuar en el proceso.

El Sr. Ricardo Luje Sango, secretario electo, expresa el deseo de que todos trabajemos juntos para obtener y lograr los objetivos propuestos.

Sin más que tratar por el momento se clausura la sesión siendo las 21:30, firmando para constancia la presidenta y presidentes provisionales.

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA (13 DE ABRIL DEL 2012)

Nº	APELLIDOS NOMBRES	Nº DE CÉDULA	DIRECCIÓN DE DOMICILIO	TELÉFONO	FIRMA
1	Acaro Jiménez María Josefina	110239267-5	PSJE. "B", LOTE # 1	5 119 - 425	<i>[Firma manuscrita]</i>

MES

0000 54

Concuerdo y c.c. 1

2	Arévalo Tenen María Hortencia	010025072-5	PSJE. "B", LOTE # 13	2 830 - 105	<i>María Arévalo</i>
3	Briones Bermeo Elen Baldramina	130461024-7	PSJE. "B", LOTE # 4	2 830 - 216	<i>Elen Briones B</i>
4	Campaña Pimbo Rubén Ernesto	170897368-8	PSJE. "B", LOTE # 20	3 475 - 134	<i>Rubén Pimbo</i>
5	Capa Torres William Efrén	172030459-9	PSJE. "B", LOTE # 8	2 830 - 216	<i>William Capa</i>
6	Columba Cajamarca Rosa María Elvia	170718090-5	PSJE. "B", LOTE # 19	3 474 - 116	<i>Rosa María Elvia</i>
7	González Ligña Miriam Maricela	171385040-0	PSJE. "B", LOTE # 10	3 474 - 144	<i>Miriam González</i>
8	Guacho Suquillo Carlos Rigoberto	170599374-7	PSJE. "B", LOTE # 9	3 474 - 417	<i>Carlos Rigoberto</i>
9	Jurado Tapia Jorge Humberto	040046163-8	PSJE. "B", LOTE # 7	2 830 - 345	<i>Jorge Tapia</i>
10	Ligña Vinuesa Manuel	170263445-0	PSJE. "B", LOTE # 18	3 474 - 096	<i>Manuel Ligña</i>
11	Morales López María Magdalena	170339245-4	PSJE. "B", LOTE # 3	2 830 - 215	<i>María Morales</i>
12	Panamá José María	170560542-4	PSJE. "B", LOTE # 23	2 830 - 346	<i>José Panamá</i>
13	Parreño Collaguazo Carmen Consuelo	171931185-2	PSJE. "B", LOTE # 22	2 830 - 475	<i>Carmen Consuelo</i>
14	Pullas López Dolores Yolanda	170682920-5	PSJE. "B", LOTE # 14	2 830 - 006	<i>Dolores Pullas</i>
15	Recalde Ruales Carmen Germania	040076316-5	PSJE. "B", LOTE # 17	2 830 - 456	<i>Carmen Germania</i>
16	Sarzosa Garzón Elizabeth del Rocío	170774795-0	PSJE. "B", LOTE # 21	2 830 - 918	<i>Elizabeth Rocío</i>
17	Sigcha Pullapaxi Pedro Pablo	170512758-5	PSJE. "B", LOTE # 16	080849-909	<i>Pedro Sigcha</i>
18	Simbaña Simbaña Rafael	170272003-6	PSJE. "B", LOTE # 2	3 261 - 816	<i>Rafael Simbaña</i>
19	Tacuri Álvarez Juan Alberto	150013463-8	PSJE. "B", LOTE # 12	2 830 - 347	<i>Juan Tacuri</i>
20	Torres Flores María Juana	100115189-1	PSJE. "B", LOTE # 11	2 830 - 108	<i>María Torres</i>
21	Viscarra Ocles Segundo Rigoberto	100096400-5	PSJE. "B", LOTE # 5	2 830 - 107	<i>Segundo Rigoberto</i>
22	Vivanco Elsie Rodrigo	070150164-5	PSJE. "B", LOTE # 16	2 830 - 480	<i>Elsie Vivanco</i>
23	Vivanco Jaime Stalin	110175213-5	PSJE. "B", LOTE # 15	2 830 - 454	<i>Jaime Stalin</i>

Elizabeth Sarzosa
Sra. Elizabeth Sarzosa
 C.I. 170774795-0
 2830-918 / 099 738-981
 PRESIDENTA PROVISIONAL

Ricardo Luján
Sr. Ricardo Luján
 C.I. 170442228-4
 2830-216 / 087 569-438
 SECRETARIO PROVISIONAL

3
 MIES

ESTATUTO DEL BARRIO "BELLA AURORA ALTA"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Se constituye el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BELLA AURORA ALTA", como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. El Comité se registrará de conformidad con la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto, reglamento interno y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: El Comité Pro-mejoras tendrá su domicilio en el sector del Barrio "BELLA AURORA ALTA", Parroquia Llano Chico, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 3.- DURACIÓN: El Comité tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa, ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 5.- El Comité Pro-mejoras del Barrio "BELLA AURORA ALTA", tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto del barrio y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo y confraternidad. Son fines específicos del Comité los siguientes:

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
- b) Procurar, a través de mingas, el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- c) Alcanzar de las autoridades, en especial del Ilustre Municipio del Cantón Quito, así como también del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, la ejecución de obras

que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;

d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y nuestra adolescencia;

e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,

f) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS:

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperaciones con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 7.- El Comité Pro-mejoras se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la suspensión de los respectivos Organismos de Control del Estado Ecuatoriano.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

Art. 8.- Son socios del Comité Pro-mejoras del Barrio "BELLA AURORA ALTA":

a) Fundadores: Los moradores del barrio "BELLA AURORA ALTA", Parroquia de Llano Chico, cantón Quito, Provincia de Pichincha, que suscribieron el Acta Constitutiva;

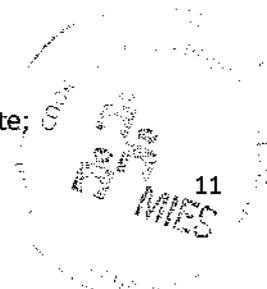
b) Adherente: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso al Comité, vivan en el Barrio, cumplan con las obligaciones contempladas en el Estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y,

c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren prestado servicios o realizado actos relevantes en beneficio del Barrio y sus moradores. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

Art. 9.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL SOCIO:

Se pierde la calidad de socio por:

a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;



80960 51

Cabarrutá y uno

- b) Por dejar de ser morador del barrio "BELLA AURORA ALTA";
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.

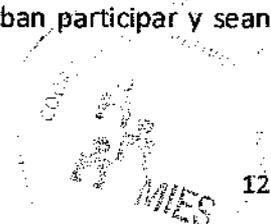
Art. 10.- El presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 11.- Son obligaciones de los socios fundadores y adherentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de la Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno del Comité Pro-mejoras;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio del Comité Pro-mejoras;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los moradores;
- i) No dañar el buen nombre del Comité Pro-mejoras del barrio "BELLA AURORA ALTA", de sus dirigentes y compañeros; y,
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 12.- Son derechos de los socios fundadores y adherentes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos del Comité Pro-mejoras del barrio "BELLA AURORA ALTA";
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizadas por el Comité Pro-mejoras;



888.0 50
Cancas de

- c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité Pro-mejoras del barrio y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos;
- f) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité Pro-mejoras; y,
- g) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás posiciones legales.

Art. 13.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- El miembro del Comité Pro-mejoras del barrio "BELLA AURORA ALTA" puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 15.- Son faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y,
- c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 16.- Son faltas graves:

- a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año, por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
- b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;

- c) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea General;
- d) Tomar el nombre del Comité en asuntos que no sean de interés de la Organización;
- e) Realizar las actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros;
- f) Faltar la palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva del Comité;
- g) Defraudación o malversación de los fondos del Comité; y,
- h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 18.- Las sanciones a las faltas graves serán en las siguientes, según su gravedad:

- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses,
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
- c) Expulsión.

Art. 19.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al socio el derecho de defensa.

Art. 20.- El miembro del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 21.- Para su funcionamiento el Comité Pro-mejoras del barrio "BELLA AURORA ALTA" contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones.



14

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité Pro-mejoras. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a las leyes conexas. La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria.

Art. 23.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 24.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

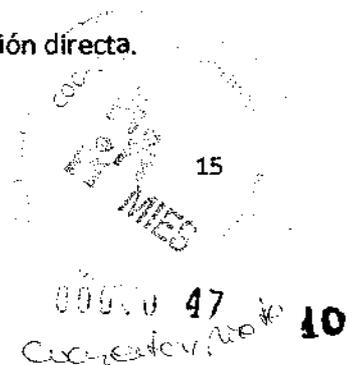
Art. 25.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Sino existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes que no será menor a la tercera parte de los socios. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Art. 26.- Las sesiones de la Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a la falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Art. 27.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea. De cada reunión de la Asamblea General debe elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretaria suplente en la Asamblea.

Art. 28.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los reglamentos internos del Comité Pro-mejoras;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios;
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.

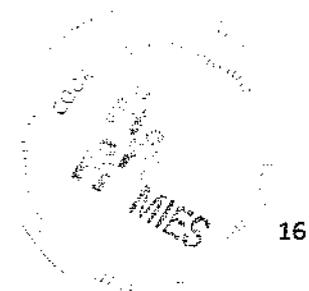


- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutarán el Directorio.
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la asociación o fusión del Comité a otra organización de la misma clase y fines;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero;
- k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa.
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Comité en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas.
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca, y demás gravámenes sobre los bienes del Comité;
- ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución;
- o) Resolver sobre la disolución del Comité Pro-mejoras y el destino de sus bienes; y,
- p) Ejercer las demás atribuciones que constan en la ley, en el presente Estatuto y sus Reglamentos.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL DIRECTORIO

Art. 29.- El directorio es el órgano ejecutivo del Comité Pro-mejoras y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario,
- d) Tesorero;
- e) Cuatro vocales con sus respectivas suplentes; y,



f) Síndico.

Art. 30.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto.

Art. 31.- El Directorio sancionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 32.- El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 33.- Los vocales principales inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente para que él a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

Art. 34.- Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité Pro-mejoras, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente del Comité la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
- h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
C.A. "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO"
17
000.0 45 12
Acuerdo y aca

- i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité,
- j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
- k) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios, y de las exclusiones por fallecimiento;
- l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente del Comité Pro-mejoras;
- m) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General y ratifique y revoque lo aprobado; y,
- n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 35.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Art. 36.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité Pro-mejoras;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité Pro-mejoras conjuntamente con el Secretario;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité Pro-mejoras y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;
- f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y Controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros del Comité, conjuntamente con el tesorero;

18
 00000 44
 Co-actas, c.a. de
 13

j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;

k) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio; y,

l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 37.- En caso de la ausencia del Presidente del Comité Pro-mejoras, le subrogará el Vicepresidente o los Vocales principales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- Subrogará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARIO

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas,

b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;

c) Firmar juntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc., del Comité Pro-mejoras;

d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;

e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro-mejoras;

f) Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro-mejoras con los respectivos datos personales; y,

g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del tesorero.

a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;

b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité Pro-mejoras, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;

c) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;

19
004-0 43
Cáceres y Jue
14

- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité Pro-mejoras, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la Asamblea General;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité Pro-mejoras;
- g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;
- h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuviesen en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este Estatuto;
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos prevengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

Art. 41.- Corresponden a los vocales principales, en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art. 42.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del barrio; y,
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

EL SÍNDICO

Art. 43.- El cargo del síndico puede ser desempeñado por un socio del Comité, sea o no profesional del Derecho. Le corresponde asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico, referentes a la buena marcha del Comité Pro-mejoras, debiendo cumplir para el efecto las acciones que le fueren encomendadas.

DE LAS COMISIONES

Art. 44.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

COAR
COMITÉ PRO-MEJORAS
MIA
MIES
20
809. u 42
Ceballos y C. M.
15

- a) Comisión de Asuntos Sociales;
- b) Comisión de Educación, Cultura y Deportes;
- c) Comisión de Relaciones Públicas; y,
- d) Comisión de Salud.

A criterio del Directorio pueden crearse otras comisiones temporales, que pueden ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

Art. 45.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de Presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designadas por el Directorio a petición del respectivo vocal.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 46.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes que concluya su período, la directiva en funciones. El procedimiento para la elección, será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que pueda ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 47.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 48.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 49.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros sino que pertenecen totalmente al Comité, y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos Estatutos.

Art. 50.- Constituye patrimonio y bienes del Comité los siguientes:

- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;

004.0 41
C. A. y C. A.
MIES
21

- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- f) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 51.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de dicho año económico.

Art. 52.- Los recursos del Comité Pro-mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.

Art. 53.- Los bienes del Comité Pro-mejoras no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integra.

Art. 54.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

Art. 55.- El Comité Pro-mejoras podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por disposición legal;
- b) Por resolución de la Asamblea General;
- c) Por disminuir el número de socios del mínimo legal;
- d) Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,
- e) Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 56.- Para que se resuelva la disolución del Comité por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, pudiendo pasar para una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General los bienes pasarán a poder del Ministerio del Inclusion Económica y Social, para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.

22
000.0 40
MILES
Caece de

Art 57.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relaciones con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales, fue utilizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De tener conocimiento y comprobarse inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art 58.- Si se produce la disolución de la organización, en Asamblea de socios se deberá nombrar una Comisión liquidadora de las obligaciones, sean estas pasivas y activas, que se tenga con terceros, cuyo procedimiento estará establecido en el Reglamento Interno.

Art. 59.- En caso de no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.

CAPÍTULO IX

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 60.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente, conforme a estos Estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, a la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 61.- La organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 62.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 63.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

Art 64.- En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art 65.- La Organización no puede desarrollar actividades de comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o las buenas costumbres.



23

00000 39

teuteguer

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio del Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente Estatuto por el Ministerio, la Directiva Provisional del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.

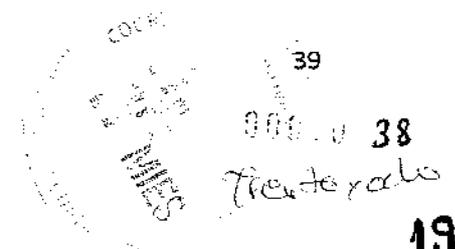
TERCERA.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que hayan transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General, llevada a cabo el día Domingo, 22 de abril del 2012, conforme consta en el Acta respectiva.

Sra. Elizabeth Sarzosa
C.I. 170774795-0
2830-918 / 099 738-981
PRESIDENTA PROVISIONAL

Sr. Ricardo Luján
C.I. 170442228-4
2830-216 / 087 569-438
SECRETARIO PROVISIONAL





*Notaría Quincuagésima Tercera
del Cantón Quito*

PRESIDENTA DEL DEL BARRIO "BELLA AURORA ALTA"



Hugo Marcelo Dalgo Proaño

NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Segunda Copia

Notaría 53

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño

00010 37
treinta y siete



Factura: 002-003-000024470



20181701053P02068

PROTOCOLIZACIÓN 20181701053P02068

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE ABRIL DEL 2018, (12:56)

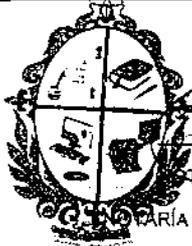
OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SARZOSA GARZON ELIZABETH DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707747950

OBSERVACIONES:	PRESIDENTA DEL DEL BARRIO "BELLA AURORA ALTA"
----------------	---



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten scribble]

00000 36
frente a nos

SEÑOR NOTARIO.-

En los protocolos a su cargo, sírvase agregar una protocolización de los documentos que presento y que corresponden a los siguientes documentos.

UNO.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO 001 DEL BARRIO "BELLA AURORA ALTA" CELEBRADO EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO , constante en dos fojas útiles, cuyas especificaciones constan en los documentos que se protocolizan ,

La cuantía del presente instrumento dada su naturaleza es indeterminada

Una vez efectuado, sírvase conferirme dos copias certificadas del trámite.



AB. GUIDO ESTEBAN ACUÑA ESPIN

MAT. 17-2015-504 F.A.P



ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 001
BARRIO "BELLA AURORA ALTA"

En Quito a las 10:30 horas del día 01 de abril del año 2018, se reunieron los copropietarios del Barrio "Bella Aurora Alta" en Asamblea General de los mismos, previa convocatoria, con el siguiente orden del día.

Orden del día:

1. Llamado a la lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de la Directiva ADHOC del Barrio "Bella Aurora Alta".

DESARROLLO

- ✓ Se procedió a llamar lista, nombrándole por mayoría de votos a la Señora Elizabeth Sarzosa, para que realice sus funciones de secretaria para que se efectúe la elección definitiva para ese cargo, de la lista de asistentes nombrados contestaron 23 copropietarios, por lo que se pudo verificar que quórum se encuentra dentro de lo reglamentario para dar inicio a la Asamblea.
- ✓ Se revisa el orden del día y a receptar inquietudes de los copropietarios del barrio indicando principalmente la necesidad de formar una directiva para que efectúe todos los trámites concernientes al barrio, incluido los de Regularización conjuntamente con la Unidad Especial Regula Tu Barrio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "La Delicia".
- ✓ La Directiva provisional de acuerdo a los requerimientos de los copropietarios queda autorizada para realizar los trámites concernientes a la Regularización del excedente o diferencia de áreas, y para todo el proceso Post-Ordenanza incluyendo la solicitud de la baja de los predios globales previa la obtención de la Resolución de Liquidación de obras.
- ✓ Una vez que los intervinientes concluyen, se decide por unanimidad aprobar el orden del día.
- ✓ Existiendo algunas propuestas de los copropietarios del Barrio "Bella Aurora Alta" se procedió a votar para nombrar las dignidades de la directiva, al finalizar la votación del directorio queda conformado de la siguiente manera:

- a) **Presidenta:** Sra. Elizabeth Sarzosa G.
- b) **Vicepresidente:** Sr. Juan Arpi
- c) **Secretaria:** Srta. Carla Martínez S.
- d) **Tesorero:** Sr. Carlos Guacho S.

Una vez agotado el orden del día y no presentándose ninguna otra intervención, se da por terminada la Asamblea siendo las 12:00 del mediodía.

En constancia firman:

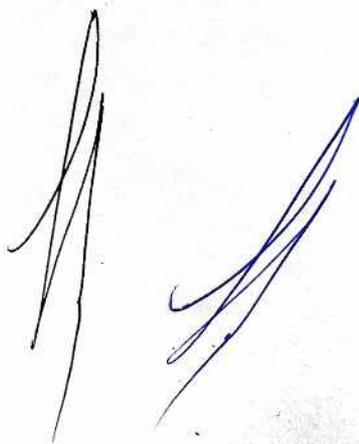



Sra. Elizabeth Sarzosa G.
PRESIDENTA


Sr. Juan Arpi
VICEPRESIDENTE


Srta. Carla Martínez S.
SECRETARIA


Sr. Carlos Guacho S.
TESORERO



2018	17	01	53	P00 2069
------	----	----	----	----------

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Abogado GUIDO ESTEBAN ACUÑA ESPIN con matrícula profesional número uno siete guion dos cero uno cinco guion cinco cero cuatro del Foro de Abogados de Pichincha (17-2015-504 F.A.P) , en esta fecha y en DOS fojas útiles yo, DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROAÑO, NOTARIO QUINCAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras públicas a mi cargo; los documentos que corresponden a **UNO.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO 001 DEL BARRIO "BELLA AURORA ALTA" CELEBRADO EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO** .- cuyas especificaciones constan en los documentos que se protocolizan, por cuantía INDETERMINADA, Hoy día DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO .- Firmado El Notario..-


HUGO MARCELO DALGO PROAÑO.
NOTARIO QUINCAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO.-


00000 34
+ recibo y cuantía

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de UNO.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO 001 DEL BARRIO "BELLA AURORA ALTA" CELEBRADO EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO", Hoy día DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, .- Firmado El Notario..-



DR. HUGO MARCELO DALGO PROAÑO

NOTARIO QUINGUAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

004.0 33
traite y te

SOCIOS FUNDADORES BARRIO "BELLA AURORA ALTA"

Nº	APELLIDOS NOMBRES	Nº DE CEDULA	DIRECCIÓN DE DOMICILIO	TELÉFONO	FIRMA
1	Acaro Jiménez María Josefina	110239267-5	PSJE. "B", LOTE # 1	5 119 - 425	<i>[Signature]</i>
2	Arévalo Tenen María Hortencia	010025072-5	PSJE. "B", LOTE # 13	2 830 - 105	<i>[Signature]</i>
3	Briones Bermeo Elen Baldramina	130461024-7	PSJE. "B", LOTE # 4	2 830 - 216	<i>[Signature]</i>
4	Campaña Pimbo Rubén Ernesto	170897368-8	PSJE. "B", LOTE # 20	3 475 - 134	<i>[Signature]</i>
5	Capa Torres William Efrén	172030459-9	PSJE. "B", LOTE # 8	2 830 - 216	<i>[Signature]</i>
6	Columba Cajamarca Rosa María Elvis	170718090-5	PSJE. "B", LOTE # 19	3 474 - 116	<i>[Signature]</i>
7	González Ligña Miriam Maricela	171385040-0	PSJE. "B", LOTE # 10	3 474 - 144	<i>[Signature]</i>
8	Guacho Suquillo Carlos Rigoberto	170599374-7	PSJE. "B", LOTE # 9	3 474 - 417	<i>[Signature]</i>
9	Jurado Tapia Jorge Humberto	040046163-8	PSJE. "B", LOTE # 7	2 830 - 345	<i>[Signature]</i>
10	Ligña Vinueza Manuel	170263445-0	PSJE. "B", LOTE # 18	3 474 - 096	<i>[Signature]</i>
11	Morales López María Magdalena	170339245-4	PSJE. "B", LOTE # 3	2 830 - 215	<i>[Signature]</i>
12	Panamá José María	170560512-4	PSJE. "B", LOTE # 23	2 830 - 346	<i>[Signature]</i>
13	Parreño Collaguazo Carmen Consuelo	171931185-2	PSJE. "B", LOTE # 22	2 830 - 475	<i>[Signature]</i>
14	Puillas López Dolores Yolanda	170682920-5	PSJE. "B", LOTE # 14	2 830 - 006	<i>[Signature]</i>
15	Recalde Ruales Carmen Germania	040076316-5	PSJE. "B", LOTE # 17	2 830 - 456	<i>[Signature]</i>
16	Sarzosa Garzón Elizabeth del Rocío	170774795-0	PSJE. "B", LOTE # 21	2 830 - 918	<i>[Signature]</i>
17	Sigcha Pullapaxi Pedro Pablo	170512758-5	PSJE. "B", LOTE # 16	0980849-909	<i>[Signature]</i>
18	Simbaña Simbaña Rafael	170272003-6	PSJE. "B", LOTE # 2	3 261 - 816	<i>[Signature]</i>
19	Tacuri Álvarez Juan Alberto	150013463-8	PSJE. "B", LOTE # 12	2 830 - 347	<i>[Signature]</i>
20	Torres Flores María Juana	100115189-1	PSJE. "B", LOTE # 11	2 830 - 108	<i>[Signature]</i>
21	Viscarra Ocles Segundo Rigoberto	100096400-5	PSJE. "B", LOTE # 5	2 830 - 107	<i>[Signature]</i>
22	Vivanco Elsie Rodrigo	070150164-5	PSJE. "B", LOTE # 16	2 830 - 480	<i>[Signature]</i>
23	Vivanco Jaime Stalin	110175213-5	PSJE. "B", LOTE # 15	2 830 - 454	<i>[Signature]</i>

LISTA MORADORES BARRIO "BELLA AURORA ALTA"

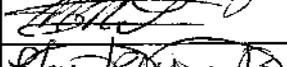
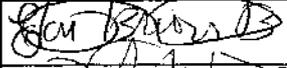
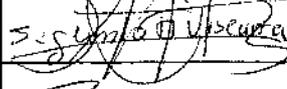
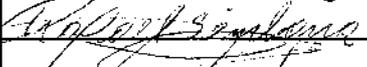
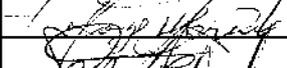
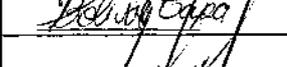
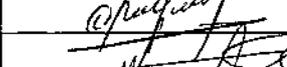
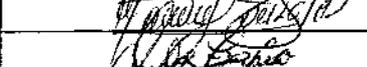
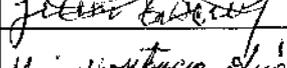
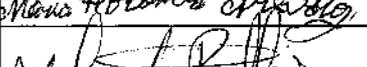
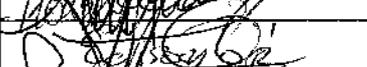
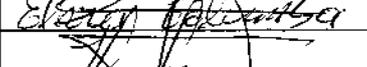
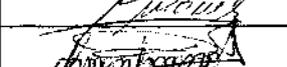
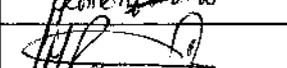
Nº	APELLIDOS NOMBRES	Nº DE CÉDULA	TELÉFONO	FIRMA
1	Acaro Jiménez María Josefina	110239267-5	5 119 - 425	
2	Arévalo Tenen María Hortencia	010025072-5	2 830 - 105	
3	Briones Bermeo Elen Baldramina	130461024-7	2 830 - 216	
4	Campaña Pimbo Rubén Ernesto	170897368-8	3 475 - 134	
5	Capa Torres William Efrén	172030459-9	2830-216	
6	Columba Cajamarca Rosa María Elvia	170718090-5	3 474 - 116	
7	González Ligña Miriam Maricela	171385040-0	3 474 - 144	
8	Guacho Suquillo Carlos Rigoberto	170599374-7	3 474 - 417	
9	Jurado Tapia Jorge Humberto	040046163-8	2 830 - 345	
10	Ligña Vásquez Martha Maritza	171754878-6	3 474-096	
11	Morales López María Magdalena	170339245-4	2 830 - 215	
12	Panamá José María	170560542-4	2 830 - 346	
13	Parreño Collaguazo Carmen Consuelo	171931185-2	2 830 - 475	
14	Pullas López Dolores Yolanda	170682920-5	2 830 - 006	
15	Recalde Ruales Carmen Germania	040076316-5	2 830 - 456	
16	Sarzosa Garzón Elizabeth del Rocío	170774795-0	2 830 - 918	
17	Sigcha Pullapaxi Pedro Pablo	170512758-5	0980349-109	
18	Simbaña Simbaña Rafael	170272003-6	3261-816	
19	Tacuri Álvarez Juan Alberto	150013463-8	2 830 - 347	
20	Torres Flores María Juana	100115189-1	2 830 - 108	
21	Viscarra Ocles Segundo Rigoberto	100096400-5	2 830 - 107	
22	Vivanco Elsio Rodrigo	070150164-5	2 830 - 480	
23	Vivanco Jaime Stalin	110175213-5	2 830 - 454	

24 Parra.

Firma de copropietarios

31
hecho y uso

BARRIO BELLA AURORA ALTA

Nº	NOMBRES DE CO PROPIETARIOS	FIRMAS
1	María Josefina Acaro Jiménez	
2	Pedro Pablo Sigcha Pullopaxi Promesa de compra venta	
3	María Magdalena Morales López	
4	Elen Baldramina Briones Bermeo	
5	Segundo Rigoberto Viscarra Ocles	
6	Rafael Simbaña Simbaña	
7	Jorge Humberto Jurado Tapia	
8	Bolívar Colón Capa	
9	Carlos Rigoberto Guacho Suquillo	
10	Miriam Marisela González Ligña	
11	Carlos Manuel Tapia Teca	
12	Juan Alberto Tacury Álvarez	
13	María Hortencia Arévalo Tenen	
14	Dolores Yolanda Pullas López	
15	Jaime Stalin Vivanco	
16	Elsio Rodrigo Vivanco	
17	Edison Euclides López	
18	Rosa María Elvia Columba Cajamarca Posesión Efectiva	
19	Rosa María Elvia Columba Cajamarca Poder	
20	Rubén Ernesto Campaña Pimbo	
21	Carlos Marcelo Martínez Yugcha	
22	Carmen Consuelo Parreño Collaguazo	
23	José María Panamá	
24	Ivone del Carmen Parra Suárez Posesión efectiva	

SEÑOR ADMINISTRADOR ZONAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

AUTORIZACION

Nosotros los abajo firmantes, poseionarios de los 24 lotes del Barrio "Bella Aurora" autorizamos expresamente, a fin de el señor KLEVER GILBERTO QUINATOA ULLOA, portador de la cedula de ciudadanía No.0200610806, a nuestro nombre y representación, pueda realizar todas las gestiones inherentes al trámite , en lo que tiene relación a la implantación del Barrio "BELLA AURORA", previo a reunir los requisitos para ingresar a la Administración Zonal de Calderón, para regularizar el mismo.

Por la gentil atención que se digne dar a nuestro pedido, quedamos de usted,

Atentamente,

Siguen Firmas:

Nº	APELLIDOS NOMBRES	Nº DE CÉDULA	DIRECCIÓN DOMICILIO	FIRMAS
1	Acaro Jiménez María Josefina	110239267-5	PSJE. "B", LOTE #1	<i>[Signature]</i>
2	Arévalo Teneri María Hortencia	010025072-5	PSJE. "B", LOTE #13	<i>[Signature]</i>
3	Briones Bermeo Elen Baldramina	130461024-7	PSJE. "B", LOTE #4	<i>[Signature]</i>
4	Campaña Pimbo Rubén Ernesto	170897368-8	PSJE. "B", LOTE #20	<i>[Signature]</i>
5	Capa Torres William Efrén	172030459-9	PSJE. "B", LOTE #8	<i>[Signature]</i>
6	Columba Cajamarca Rosa María Elvia	170718090-5	PSJE. "B", LOTE #18	<i>[Signature]</i>
7	Columba Cajamarca Rosa María Elvia	170718090-5	PSJE. "B", LOTE #19	<i>[Signature]</i>
8	González Ligña Miriam Maricela	171385040-0	PSJE. "B", LOTE #10	<i>[Signature]</i>
9	Guacho Suquillo Carlos Rigoberto	170599374-7	PSJE. "B", LOTE #9	<i>[Signature]</i>
10	Jurado Tapia Jorge Humberto	040046163-8	PSJE. "B", LOTE #7	<i>[Signature]</i>
11	López Edison Euclides	170781798-5	PSJE. "B", LOTE #17	<i>[Signature]</i>
12	Martínez Yugcha Carlos Marcelo	170533477-7	PSJE. "B", LOTE #21	<i>[Signature]</i>
13	Morales López María Magdalena	170339245-4	PSJE. "B", LOTE #3	<i>[Signature]</i>
14	Parriamá José María	170560542-4	PSJE. "B", LOTE #23	<i>[Signature]</i>
15	Parreño Collaguazo Carmeri Consuelo	171931185-2	PSJE. "B", LOTE #22	<i>[Signature]</i>
16	Pullas López Dolores Yolarida	170682920-5	PSJE. "B", LOTE #14	<i>[Signature]</i>
17	Sigcha Pullapaxi Pedro Pablo	170512785-5	PSJE. "B", LOTE #16	<i>[Signature]</i>
18	Simbaña Simbaña Rafael	170272003-6	PSJE. "B", LOTE #2	<i>[Signature]</i>
19	Tacuri Álvarez Juan Alberto	150013463-8	PSJE. "B", LOTE #12	<i>[Signature]</i>
20	Tapia Teca Carlos Manuel	170558195-5	PSJE. "B", LOTE #11	<i>[Signature]</i>
21	Viscarra Ocles Segurido Rigoberto	100096400-5	PSJE. "B", LOTE #5	<i>[Signature]</i>
22	Vivanco Elsio Rodrigo	070150164-5	PSJE. "B", LOTE #16	<i>[Signature]</i>
23	Viviarco Jaime Stalin	110175213-5	PSJE. "B", LOTE #15	<i>[Signature]</i>

24 Parra Suarez Fanny Esperanza

Parra Suarez Carlos

Parra Suarez Ivonne del Carmen

CHEFEZEROS DEL SEÑOR
VICENTE PARRA) 09.10.28
C. de la noche